



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

OBISPADO DE MALLORCA.

Circular núm. 21.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia me ha sido comunicada la Real orden del tenor siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

«Seccion 3.^a—Negociado 1.^o—Ilmo. Señor:—Con esta fecha se publica en la Gaceta de Madrid, el siguiente anuncio:

«Resuelta, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda en Real orden de esta fecha la entrega de las acciones del Banco de España, inscritas á nombre de la Administracion de Bienes Nacionales de la provincia de Madrid y depositadas actualmente en la Tesorería Central en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.^o del Decreto de 13 de Mayo de 1873, á las personas ó corporaciones de que proceden y que en el adjunto estado se espresan, se convocará á los que se crean con derecho á dichas acciones para que en el plazo de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, presenten sus reclamaciones por conducto y con informe de los respectivos Prelados, acompañadas de los documentos necesarios á acreditar en debida forma su personalidad, que destino se diera al producto de las acciones en la época anterior á su entrega al Estado y aquel á que

están afectas y que cargas son las que deban cumplirse con los intereses devengados y que se devenguen en lo sucesivo, sin perjuicio de la demás documentación ó justificación que segun los casos se estime conveniente.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. á fin de que se sirva darle la publicacion oportuna en el *Boletín Eclesiástico* de esa Diócesis á la que corresponden las corporaciones que en el adjunto estado se expresan y de las que proceden algunas de las acciones á que se refiere el preinserto anuncio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1880.—El Subsecretario.—*Nicanor de Alvarado*.—Sr. Obispo de Mallorca.

ESTADO de las acciones del Banco de España inscritas á nombre de la Administracion de Bienes Nacionales y que corresponden á la Diócesis de Mallorca.

Personas ó Corporaciones de que proceden.	Acciones.	Residuos.
Del Convento de Religiosas de la Concepcion de la villa de Sineu	1	»
Del convento y Monasterio de Religiosas Agustinas de la Concepcion de Palma de Mallorca.	2	2
Del convento de Religiosas Agustinas de la Consolacion de Palma de Mallorca	1	1
Del Convento de Religiosas Agustinas de la Misericordia de Palma de Mallorca.	»	2
Del Convento de Nuestra Señora de la Merced de Palma de Mallorca.	»	3
Del Convento de Agustinos de la Ciudad de Palma de Mallorca.	2	»
Del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Palma de Mallorca	1	4
Del Convento de Sancti Spíritus de Palma de Mallorca	3	1

De la Cartuja de Jesus Nazareno de Palma de Mallorca.	2	1
Del Convento de San Francisco de Palma de Mallorca	1	4

NOTA. En 1846 se repartió el duplo del capital de estas acciones, y en 1847, un cuarto mas.»

He dispuesto la publicacion de la preinserta Real Orden y del estado que la acompaña, en un número extraordinario del *Boletín Oficial Ecclesiástico* de esta Diócesi, en cumplimiento de lo que en la misma se previene y á fin de que su contenido llegue lo mas pronto posible á noticia de los interesados. Palma 24 de Febrero de 1880.

MATEO, Obispo de Mallorca.

CURIA ECLESIASTICA DE MALLORCA.

Circular.

Por la Administracion económica de esta Provincia se ha publicado en el *Boletín Oficial* de 19 de este mes y bajo el número 2.031, que se ha de proceder á la renovacion de los títulos de la renta perpétua al 3 por 100, y que se ha de llevar á efecto cangeándolos por otros de nueva emision representa dos por las series y valores siguientes.—A. de 1.000 pesetas.—B. de 2.500. —C. de 5.000.—D. de 12.500.—E. de 25.000 y F. de 50.000. Cuyos títulos para su renovacion tan solo serán admitidas en la Caja de esta Administracion económica hasta el 20 de Marzo próximo.

Y habiendo muchos eclesiásticos que tienen su título patrimonial formado sobre esta clase de renta, cuyos títulos por órden de este Tribunal están convenientemente depositados y garantizados, se hace necesario que los interesados que quieran cuidar por sí mismos del cange se presenten para dar la fianza que se les exija y en caso negativo que sepan que

se hará esta operacion á su cuenta y riesgo.

Pero sucede que los Sres. eclesiásticos que se expresan á continuacion, tienen que aumentar con un título de mil reales nominales el importe de los que tienen depositados para que sea posible el cange con las nuevas láminas, y por este motivo se hace necesario que se presenten cuanto ántes á este Tribunal para acordar lo mas conveniente.

Sres. eclesiásticos á quienes falta un título de mil reales nominales para que los caducados sean canjeables con los de nueva creacion.

D. Miguel Amengual.
 D. Sebastián Busquets.
 D. Francisco Dameto.
 D. Juan Lladó.
 D. Antonio Roselló.
 D. Gabriel Oliver.
 D. Bartolomé Florit.
 D. Gabriel Mut.
 D. Nicolás Oliver.
 D. Antonio Oliver.
 D. Juan Ginard.
 D. Miguel Bennasar.
 D. Francisco Vives.

Y se publica en el presente *Boletin* para conocimiento de los interesados, á quienes se servirán notificarlo sus Párrocos respectivos.—Dios guarde á V. muchos años. Palma 24 de Febrero de 1880.—*Tomás Rullan* Vicario General.—Revdo. Sr.....

PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de Villalonga.